

Departamento de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2012-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente base.**

Información General de la Entidad

Razón Social

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET

R.U.C. : N° 20164503080
Representante Legal : Liz Pasquel Quevedo
Cargo : Secretario General Permanente
Domicilio Legal
Dirección : Jr. Cusco 286, 2do. y 3er. Piso (Edificio PROTRANSPORTE) – Cercado de Lima
Teléfono : Central 428-2233
Teléfono - Fax : 428-3763
Presupuesto 2011 : S/. 127, 935,200

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El INVERMET es un organismo público descentralizado de la municipalidad Metropolitana de Lima, siendo sus representantes los señalados en el Art. 11 del Decreto Ley N° 22830 y que constituyen su Comité Directivo.

El INVERMET esta sujeto a la acción de la Contraloría General de la Republica, la que actuara como un Órgano de Control Externo, de acuerdo a la Ley No. 27785, Ley del Sistema Nacional de Control, del 13 de julio del 2002, que deroga la Ley No. 26162.

Con fecha 12 de diciembre del 2003, se emite la resolución de Alcaldía No. 2771, donde entre otras cosas se le designa a INVERMET como la Primera Unidad Formuladora de estudios de Pre-Inversión de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Con fecha 17 de julio del 2005 se publica la Ordenanza No. 799, donde se asigna a INVERMET, la representación de la Municipalidad Metropolitana

de Lima en la supervisión del cumplimiento de los Contratos de Participación de la Inversión Privada.

El INVERMET tiene su centro de operaciones ubicado en el Departamento de Lima.

La Base Legal se encuentra normada por los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 22830
- Decreto Ley N° 22860
- Ley N°. 26616
- Acuerdo de Concejo N° 083 del 03/09/1996
- Ley N° 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG del 22/02/2007, que aprueba el Reglamento para la designación de sociedades de auditoria conformantes del Sistema Nacional de Control.

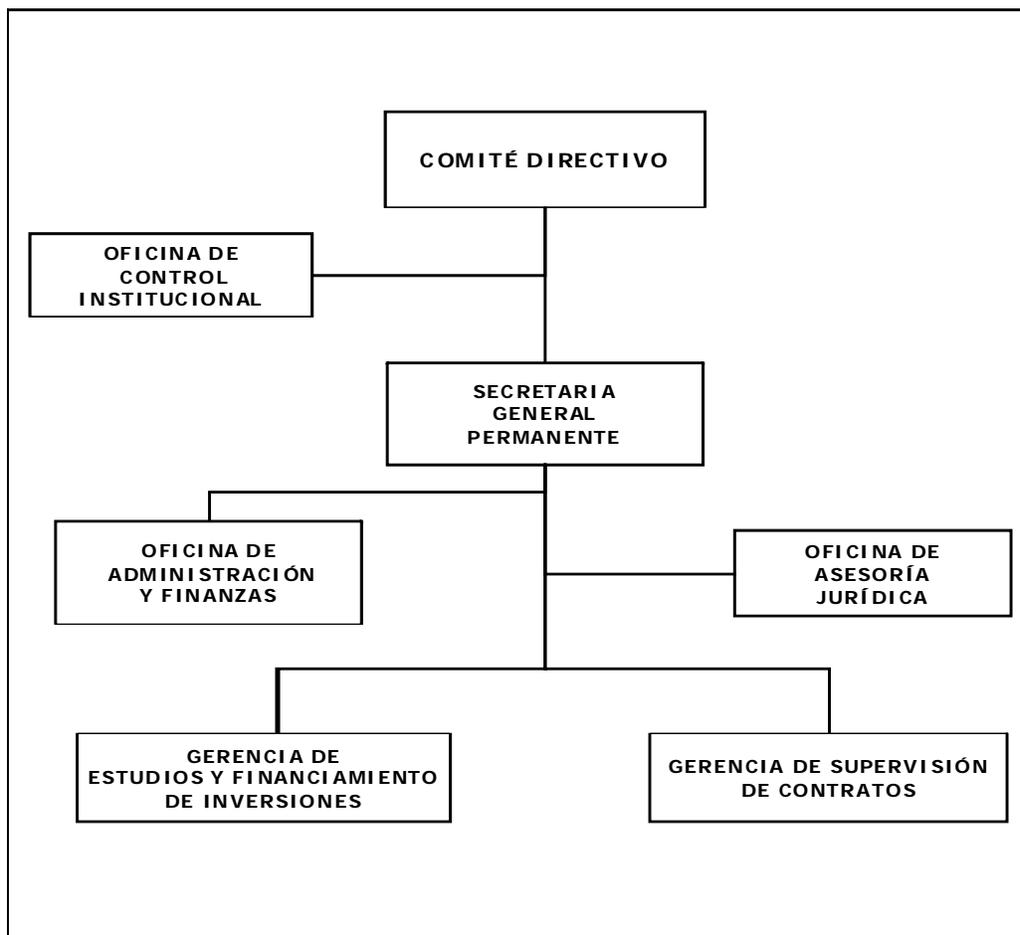
INVERMET, tiene como Visión, constituirse en una Entidad técnica lider en el ámbito de la Corporación Municipal, altamente especializada, reconocida por su excelencia y transparencia en la gestión para el desarrollo integral de Lima Metropolitana.

Su Misión, “Contribuir al desarrollo integral, armónico y sostenido de Lima Metropolitana proporcionando recursos financieros, realizando estudios y cautelando el cumplimiento de los contratos con participación de la inversión privada, de conformidad con los planes de la Municipalidad Metropolitana de Lima”

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

- Financiar parte del Programa de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ser una de las Unidades Formuladoras de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y elaborar estudios de preinversión (perfiles, estudios de pre-factibilidad y factibilidad), y obtener la viabilidad en cada una de sus etapas de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Elaborar estudios o iniciativas para obtener recursos adicionales para el financiamiento del Plan de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Supervisar los Contratos de Participación de la Inversión Privada suscritos con la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cumplimiento de la Ordenanza N° 799 y sus modificatorias

Estructura Orgánica



c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2011 y 2012

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende la sede de INVERMET ubicada en el distrito de Lima, Provincia de Lima ¹.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por INVERMET al 31.DIC-2011 y al 31.DIC-2012, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por INVERMET 31.DIC-2011 y al 31.DIC-2012; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivo Adicional

- d.3 Efectuar el seguimiento a la implementación de las medidas correctivas contenidas en las recomendaciones de los informes de auditoría anteriores. (R.C N° 309-2011-CG)

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia de los controles claves que aseguren a la Entidad el cumplimiento de sus objetivos y metas previstas.
- Evaluar la gestión administrativa y operativa de INVERMET en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, incidiendo en actividades primordiales propias de su

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

naturaleza, determinando los resultados obtenidos en función a eficiencia, eficacia y economía.

- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio, a fin de verificar su sustento legal, propios y por encargo y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos.
- Administración de Pólizas de Seguros, determinando la vigencia de la cobertura.
- Contratos y/o Convenios suscritos por la entidad si se han efectuado en concordancia a la normatividad legal aplicable, determinándose el cumplimiento de las cláusulas contractuales que en ellos se estipulan.
- Estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos así como las erogaciones por esos servicios.
- Razonabilidad del gasto corriente de la entidad teniendo en cuenta las disposiciones sobre la materia.
- Evaluar si el personal que ocupan cargos de responsabilidad son los idóneos y cumplen con las funciones establecidas en el MOF vigente.
- Gastos presupuestados, si fueron ejecutados en cumplimiento de la Ley N° 28411 y normas conexas.
- Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las auditorías realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, conforme a lo establecido por la directiva No. 014-2000-CG/B150 aprobada por la Resolución de Contraloría No. 279-2000-CG del 29.12.2000.
- Ingresos que se captan por diferentes conceptos, si están debidamente registrados y administrados y si se efectúan salvaguardando los intereses económicos de la Entidad y respetando la normativa vigente, enfatizando el cumplimiento del aspecto tributario y los controles de procedimientos de cobranzas.
- Evaluar si los recursos públicos aplicados en los estudios de pre inversión, se vienen realizando con la calidad técnica esperada en cumplimiento con la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Evaluar y opinar sobre la existencia y razonabilidad de la capacidad informática, que asegure el registro y control adecuado de las operaciones.
- Evaluar si el sistema informático y software con que cuenta la entidad se adecua a sus requerimientos, a fin de que exista un óptimo aprovechamiento del sistema.
- Evaluar si los perfiles elaborados se están desarrollando de acuerdo a las normas establecidas en el SNIP, si se logró la inscripción en el Banco de Proyectos y la viabilidad de los mismos.
- Proyectos de inversión realizados ha permitido generar recursos adicionales para INVERMET.
- Evaluar si los recursos públicos utilizados para la elaboración de estudios de pre inversión e inversión, permitieron el cumplimiento del plan de inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Evaluar si los recursos públicos utilizados son justificados con los recursos obtenidos para el cumplimiento de la Supervisión de los Contratos de Concesión según los lineamientos establecidos en las Ordenanzas No. 799, 1097 y 1384.

- Evaluar si las Consultorías y/o Asesorías externas contratadas han beneficiado el fortalecimiento institucional de INVERMET.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Diez (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Diez (10) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Diez (10) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la auditoría, así como, la evaluación del informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al art.24, de la Ley ° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujeto a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede Central del Fondo Metropolitano de Inversiones y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

Periodo 2011

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría

Periodo 2012⁶

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁷.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

⁶ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 "Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera" del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

⁷ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores
- Dos (02) Asistentes

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Dos (02) Ingenieros Civiles o Economistas, con experiencia en Auditoria para la supervisión de contratos de concesión y elaboración de proyectos de Inversión

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁸

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁹.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

⁸ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁹ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato¹⁰

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.>

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al Funcionario **ECON. ENRIQUE CHAVEZ CHACON, Jefe del Órgano de Control Institucional**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

		2011	2012	TOTAL
Retribución Económica	S/.	67,796.61	67,796.61	135,593.22
Impuesto General a las Ventas	S/.	12,203.39	12,203.39	24,406.78
TOTAL	S/.	80,000.00	80,000.00	160,000.00

Son: Ciento sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles

Este importe es a todo costo, incluye los viáticos por las visitas que selectivamente se necesiten efectuar a las Oficinas de Coordinación.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

Ejercicio 2011

¹⁰ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

- El 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

Ejercicio 2012

- El 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la INVERMET las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.